06 de agosto del 2025

Señores:
ZSOJHO CONSTRUCCIONES SAS
Nit: 901765653-0
Representante legal: Sergio Fernando Portilla Rodríguez
C.C Nro. 1.004.214.277
Correo Electrónico: zsojhoconstruccionessas@gmail.com
Dirección: calle 20N°24-37 oficina 301 edificio Toro Villota
Pasto -Nariño

Contrato de obra 001

REF: Comunicación de aceptación de la oferta INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA **IEP-MC-2025-001**

La Institución Educativa Municipal Pedagógico, en ejercicio de sus funciones y en estricto apego a los principios que rigen la contratación estatal, se permite notificarle que, una vez finalizado el proceso de evaluación de las propuestas presentadas en la INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA con radicado **IEP-MC-2025-001**, su oferta ha sido adjudicada.

Tras la verificación del cumplimiento a cabalidad de todos los requisitos habilitantes de la invitación pública, su propuesta fue seleccionada como la más favorable para los intereses de la entidad. Por consiguiente, se procede a la adjudicación del contrato, el cual se perfeccionará de acuerdo con los términos establecidos en la invitación pública y su propuesta.

CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: *"SOLICITAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE CUBIERTA O ACUMULACION DE MUSGO Y SUCIEDAD EN LA IEM PEDAGOGICO - SEGÚN PROYECTO MEJORAMIENTO DE ESPACIOS FISICOS Y DOTACION EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS ODICIALES VIGENCIA 2025 EN EL MUNIPIO DE PASTO, SEGÚN RESOLUCION 0904 DEL 27 DE FEBRERO 2025".*

CLAUSULA SEGUNDA - VALOR: CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($ 42.630.800) IVA Incluido y todos los costos directos e indirectos a los que hubiere lugar para el cumplimiento integral de las obligaciones y especificaciones técnicas, legalización y ejecución contractual.

Respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2.3.2.3.2.02.02.005.1.3.1.1.08.020

CLAUSULA TERCERA- PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será de dos (02) meses calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

CLAUSULA CUARTA- FORMA DE PAGO: La Institución Educativa Municipal pedagógico pagara al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera:

- El valor del contrato que resulte de este proceso será cancelado por la Institución Educativa de la siguiente manera: La Institución Educativa Municipal Pedagógico, reconocerá un ANTICIPO hasta del 40% del valor del contrato a la firma del acta de inicio, en todo caso la interventoría o supervisión podrá pedir o recibir informes de manejo económico frente a los recursos de la obra.

- PAGO: El 60% del pago se realizará a través de acta o actas parciales, de acuerdo a la actividad de obra ejecutada y a los precios unitarios establecidos, previa presentación de factura o cuenta de cobro dependiendo el manejo mercantil del proponente, para los pagos se debe diligenciar el acta parcial o final, se debe contar con el cumplimiento de seguridad social integral y aportes, con las planillas de autoliquidación de aportes a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales tanto del contratista como del personal subcontratado en cabeza del contratista y parafiscales del personal a su cargo. - En cada pago se amortiza el anticipo en la misma proporción del valor entregado. En todo caso en el pago final se descontará la totalidad del saldo pendiente por amortizar del anticipo. Y el saldo o remanente se pagará a la suscripción del acta de terminación o liquidación a satisfacción de la Institución Educativa Municipal Pedagógico, expedida por el supervisor del contrato y previos los trámites administrativos reglamentarios.

PARÁGRAFO 1 °.- En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los bienes efectivamente entregados.
PARÁGRAFO 2 ° .- Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas estarán a cargo del contratista.
PARÁGRAFO 3 ° .- La Institución Educativa Municipal Pedagógico no pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras este no haya

cumplido previamente con los requisitos de legalización del contrato que se celebra.
PARÁGRAFO 4 ° .- Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

CLAUSULA QUINTA- SUPERVISOR:

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, la Institución Educativa Municipal Pedagógico, contará con apoyo de un SUPERVISOR asignado por la Administración Municipal, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento y vigilará el desarrollo del objeto del contrato, quien también deberá suscribir el acta de inicio, previa verificación de los requisitos para la ejecución del contrato, certificará cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista y proyectará la respectiva liquidación del contrato, una vez haya entregado a satisfacción los elementos objeto de presente contrato.

Igualmente será responsable de recibir los bienes, aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

CLAUSULA SEXTA- GARANTÍAS A LAS OBLIGACIONES:

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago, el Contratista deberá constituir a favor de la Institución Educativa Municipal Pedagógico la garantía única de cumplimiento del contrato, otorgada ante una compañía de seguros legalmente autorizada en Colombia, con los siguientes amparos:

a. **Correcta inversión del Anticipo**: Equivalente mínimo al 100% del monto que el contratista reciba por este concepto y deberá extenderse durante todo el plazo de ejecución del contrato y dos (2) meses más.
b. **Cumplimiento del contrato:** Para garantizar el cumplimiento de

las obligaciones del contrato, por una cuantía equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (06) meses más.

c. **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para ejecución contrato amparado, por el equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo de ejecución y tres (03) años más.
d. **Responsabilidad Civil Extracontractual:** Este amparo debe cubrir a la entidad estatal de las reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos y omisiones de su contratista, así como de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados, por cuantía equivalente a 200 SMMLV, vigente durante el plazo de ejecución del contrato.

Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, el contratista deberá ampliar o prorrogar la garantía única en los términos en que se le señale. Si se negare a hacerlo, se hará acreedor a las sanciones respectivas, y LA INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL PEDAGOGICO dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna".

CLAUSULA SEPTIMA – ESPECIFICACIONES TECNICAS.

ITEM	DESCRIPCION	Unidad	Cantidad
1	Preliminares		
1,1	Localización y replanteo	M2	2.300,00
2	Cubiertas		
2,1	Limpieza de cubierta tipo colonial, y limpieza de canales, incluye alquiler de andamios, mano de obra, herramienta necesaria para realizar dichas actividades.	M2	1.200,00

2,2	Reparación de puntos de goteras, con reparación de teja de barro, incluye alineación, material impermeabilizante, mortero, productos y material de conservación patrimonial, incluye alquiler de andamios, mano de obra, herramienta necesaria para realizar dichas actividades.	M2	200,00
2,3	Reparación de muros afectados por goteras, con material adecuado para edificaciones con valor patrimonial, incluye material de reparación de muros y pintura.	M2	60,00
2,4	Desalojo de material, Incluye cargue, transporte y disposición final, con pago de escombrera.	M3	14,00

CLAUSULA OCTAVA

A. Obligaciones Específicas.

1. Estudiar y analizar las especificaciones suministradas por la Institución Educativa para la ejecución de las obras.
2. Mantener un oportuno suministro y manejo de materiales y aprobar o rechazar los destinados a las obras del proyecto teniendo en cuenta la calidad de los materiales.
3. Mantener un conocimiento adecuado de todos los problemas que puedan afectar el proyecto, lograr que las obras se ejecuten de acuerdo con la calidad, costos y plazos establecidos.
4. Formular, desarrollar, elaborar, establecer, implementar y documentar un sistema de verificación, control y seguimiento de la construcción de la obra.
5. Mantener sistemas de seguimiento e información en tiempo real sobre el estado de las obras en relación con su avance, calidad y costo.
6. Determinar, en coordinación con la supervisión, los presupuestos de las obras extras o adicionales.
7. Preparar y presentar cuando la Institución Educativa lo requiera, informes técnicos y de programación, en los cuales se analice el programa de ejecución de los trabajos, los documentos de cambios, las inversiones realizadas, el personal, los equipos utilizados, clima y todos los demás aspectos que permiten el adecuado seguimiento y control de la obra día a día.
8. El proponente deberá mantener el frente de trabajo de manera continua para la ejecución del contrato. Para tal efecto, debe contar con personal calificado y competente en número suficiente para un

adecuado y oportuno desempeño de las obligaciones. De acuerdo a los requerimientos del equipo de trabajo planteado en la presente invitación.

9. Realizar la vigilancia y cuidado de los elementos del Establecimiento Educativo encomendados.
10. Asistir a reuniones periódicas que se requieran en la Institución Educativa, con el objeto de analizar todos los aspectos que se necesiten de las entidades relacionadas con la ejecución de las obras, a fin de lograr un adecuado y permanente desarrollo de estas, incluyendo el avance de obra, control de costos, problemas de diseño, reclamaciones, entre otras.
11. Elaborar planes de contingencia para atender eventos imprevistos que puedan afectar la seguridad, calidad, costo o plazo de las obras, de manera que se eviten o mitiguen las implicaciones de tales eventos.
12. Exigir el cumplimiento de la obra de las normas de higiene y seguridad industrial de todo el personal que tenga acceso a la obra en forma permanente o temporal.
13. Atender de forma oportuna todos los requerimientos de tipo jurídico y administrativo derivados de reclamaciones, demandas y recursos que interpongan en el desarrollo de obras, hasta que queden debidamente resueltos.
14. Responder por daños causados a terceros en desarrollo del contrato, igualmente responderá por los daños que se deriven del incumplimiento del contrato.
15. Ejecutar trabajos y obras contratas de acuerdo con el programa de trabajo e inversiones presentado y aprobado por el supervisor.
16. Realizar los contratos laborales de todo el personal que trabaje en las obras, y realizar las respectivas afiliaciones a seguridad social a nombre del empleador (Contratista).
17. Llevar registro completo del equipo de construcción.
18. Hacer limpieza de escombros, retiro de materiales sobrantes, formaletas o materiales similares que le pertenezcan o que se hayan usado bajo su dirección, a más tardar el último día de ejecución de la obra.
19. SEÑALIZACIÓN EN LA ZONA DE LAS OBRAS: Estarán a cargo del proponente favorecido todos los costos requeridos para colocar y mantener la señalización de la obra y la iluminación nocturna y demás dispositivos de seguridad y de comunicación y coordinación.
20. BITÁCORA DE OBRA: El contratista deberá abrir los Libros de Obra, en el cual se registran los hechos más importantes durante el

transcurso de su ejecución. En el citado libro solo se podrá realizar anotaciones sobre los asuntos inherentes a las ejecuciones de las obras teniendo en cuenta el proceso constructivo. Los cambios serán autorizados por el supervisor, los libros deben ser firmados diariamente por el director de obra y/o residente de obra, y fijar la fecha.

21. El contratista deberá dotar al personal que labora en la obra de algún distintivo que lo identifique ante la Institución Educativa y la ciudadanía (escarapela) siendo de uso obligatorio para todo el personal el casco de protección.
22. El contratista deberá suministrar al supervisor, cuando este lo requiera información completa y correcta sobre la cantidad de personal empleado en la ejecución de la obra, su clasificación, salario, sueldo y afiliaciones al sistema de seguridad social (pensión, salud y riesgos profesionales), así como la información sobre el costo de los materiales, herramientas equipos o instrumentos usados en el trabajo.
23. El contratista tiene la obligación de responder por los daños o defectos que se presenten en la ejecución de la obra, desde su inicio hasta la fecha en que se entiende concluida la entrega, así como los posteriores a él y que provengan de fallas técnicas en el mantenimiento, de mala calidad de materiales, etc.
24. Demoler y reemplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el supervisor, toda actividad que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla con las normas de calidad requeridas por la obra, teniendo en cuenta las acciones previas de revisión y estado actual.
25. Evitar dilaciones y retardos innecesarios; realizar los mantenimientos, del contrato se cumpla en la forma y dentro del plazo previsto, e informar de inmediato al supervisor, cualquier imprevisto o impedimento que perturbe la realización de los trabajos en cumplimiento del contrato.
26. Disponer del personal capacitado, competente y calificado para las actividades en trabajos de alturas, para lo cual el contratista, debe contar con mínimo dos (2) trabajadores del personal en obra (Maestro, oficial u obreros) y el director, con certificados en altura, vigente expedido por una entidad competente y acreditada.
27. El contratista se obliga al cumplimiento de las normas ambientales vigentes, al desarrollo de buenas prácticas de ingeniería para la ejecución de obras que respeten el entorno natural y social del área de influencia en el cual se desarrollan; para el efecto se aplicará lo

aplicable a los proyectos que no requieren de licencia ambiental de manera previa a su ejecución.

Con el fin de lograr obras ambientales sostenibles, EL CONTRATISTA se obliga a realizar un reconocimiento de la zona en la que se desarrollará el Contrato, teniendo en cuenta las particularidades del entorno natural y social, con las actividades medidas, obras y programas para prevenir, mitigar, compensar o evitar los impactos negativos y potenciar los positivos. En caso de presentarse situaciones diferentes a las establecidas en las normas, el Contratista debe comunicarlas a las entidades respectivas solicitando su intervención. La Supervisión es responsable de verificar que la información corresponda al proyecto a ejecutar, que el desglose del presupuesto corresponda a precios verificados con sistemas de referencia aprobados, así como de verificar la obtención de permisos, cuando se requieran, previos al inicio de las obras. Los programas y actividades correspondientes a Seguridad industrial y Salud Ocupacional corresponden a las obligaciones del Contratista propias de la normatividad laboral, así como aquellas obras que correspondan al presupuesto básico por corresponder a las especificaciones generales de construcción.

B. Obligaciones generales:

1. Cumplir con el objeto contractual aplicando su experiencia y conocimiento, de conformidad con las especificaciones técnicas y la propuesta económica presentada para el proceso y los requerimientos que en virtud del contrato haga el supervisor del contrato.
2. Acatar los requerimientos del supervisor, como enlace directo entre la Institución educativa Municipal Pedagógico y el contratista.
3. Garantizar que la prestación del servicio, cumpla con las necesidades específicas a que haya lugar.
4. Atender los requerimientos que sean formulados por el supervisor y para efectos de ejecutar en debida forma el contrato.
5. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato, en la oportunidad, cubrimiento, eficacia y calidad requeridos; teniendo en cuenta lo establecido en los estudios previos, invitación pública, con sus respectivos anexos y la propuesta del Contratista.
6. Entregar los bienes y elementos con las especificaciones técnicas y requerimiento ofrecidos en su propuesta y descritos en el objeto del contractual, dentro de este documento garantizando la calidad de los mismos.

7. Asumir todos los impuestos y retenciones que impliquen el contrato.
8. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
9. Atender las recomendaciones y sugerencias que hagan el Supervisor y/o Interventor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
10. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago originales.
11. No podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de propiedad del Establecimiento Educativo de la que EL CONTRATISTA haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo de la Institución Educativa, sin el previo consentimiento por escrito del Directivo de la Institución, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley;
12. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse a la Institución Educativa Municipal Pedagógico en el momento en que sea requerido por el mismo.
13. Adoptar y cumplir con los protocolos de bioseguridad requeridos por la Institución Educativa Municipal Pedagógico, por el Ministerio de Salud y demás resoluciones y disposiciones que apliquen.
14. El contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con el Municipio de Pasto, para lo cual deberá aportar el correspondiente certificado de PAZ Y SALVO MUNICIPAL, al momento de suscribir el acta de inicio, en caso de que el contratista no se encuentre inscrito en la base de datos de la Secretaría de Hacienda municipal.
15. Cargar las garantías a que haya lugar dentro del término fijado por la Administración Municipal en la plataforma transaccional de Colombia compra eficiente SECOP II.
16. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.

17. De conformidad con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, El contratista deberá cumplir con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
18. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
19. Las demás contempladas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.

C. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

EL CONTRATANTE deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Cancelar al contratista la remuneración pactada, en la forma y condiciones determinadas en el valor y la forma de pago, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por la entidad para el trámite de pago.
2. Suministrar en forma oportuna, la información solicitada o requerida por el contratista para el cabal desempeño de su gestión.
3. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados por la ley.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
5. Exigir al contratista la ejecución idónea del contrato.
6. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente del objeto contractual, a través del supervisor.
7. Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual, a través del supervisor.
8. Impartir por escrito y en forma oportuna, las instrucciones y directrices respectivas al contratista.
9. Las demás contempladas en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993.
10. Realizar el pago respectivo y seguimiento al cumplimiento de las actividades establecidas.

CLAUSULA NOVENA: LUGAR DE EJECUCIÓN.

El objeto contractual se ejecutará en la Institución Educativa Municipal Pedagógico del Municipio de Pasto.

CLAUSULA DIEZ: LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO

LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO: El contrato se legalizará con el

cumplimiento de los siguientes requisitos:

A cargo del Contratista. Además de los requisitos habilitantes el oferente Seleccionado deberá aportar para la legalización del contrato los siguientes documentos:

- Los demás exigidos por la IEM Municipal Pedagógico.
- Afiliación al sistema de seguridad social.

A cargo IEM Municipal Pedagógico:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- Registro de Compromiso
- Los demás exigidos por la IEM Municipal Pedagógico.

NOTA IMPORTANTE: El Oferente que resulte ganador debe legalizar el contrato con el lleno de los requisitos mencionados, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, contados a partir de la comunicación de aceptación de la oferta. En caso de que el proponente no proceda a la legalización del contrato dentro del plazo estipulado, la Institución educativa entenderá que el oferente ha desistido de ejecutar el contrato y por tanto se faculta a la entidad para que suscriba el contrato con el oferente ubicado en el siguiente orden de elegibilidad, siempre y cuando este acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes y su oferta económica se encuentre dentro del presupuesto oficial asignado para la presente invitación pública.

CLAUSULA ONCE CESIÓN Y SUBCONTRATOS.

EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato en persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso de la institución educativa, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión.

CLAUSULA DOCE: CLÁUSULA PENAL

En caso de declaratoria de incumplimiento o caducidad, LA INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL PEDAGÓGICO DE PASTO hará efectiva una sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, pena que se pacta por el mero retardo y sin

perjuicio del cumplimiento de la obligación principal, para efectos de cobrar la cláusula penal se podrá hacer uso de la compensación de sumas o jurisdicción coactiva. El contratista renuncia a ser requerido para efectos de constitución en mora y a la tasación proporcional de la pena.

CLAUSULA TRECE: MULTAS.

En el contrato se pactarán las siguientes causales multas:

1. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a los requisitos exigidos en la invitación, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de esta obligación a satisfacción de la entidad.

2. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los informes dentro de los plazos establecidos para tal efecto, una multa diaria equivalente al cero punto cero uno por mil (0.01‰) del valor total de contrato, sin superar el uno por ciento (1%) del valor total del mismo.

3. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, suma que será deducida de la primera acta de pago.

4. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato en el momento de su aplicación, suma que será descontada del acta de pago final.

5. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato dentro del plazo establecido para el efecto según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, la entidad elaborará la liquidación de oficio.

6. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que afecte el contrato, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato.

PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS.

En el evento en que el contratista incurra en una o varias de las causales de multas a que hace relación el numeral anterior, se iniciará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.
Las multas tendrán un tope máximo del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. El valor de las multas se descontará de las sumas que LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL PEDAGÓGICO adeude al CONTRATISTA y si ello no fuere posible se tomará de la garantía única de cumplimiento otorgada, y si ello no fuere posible, se acudirá a la jurisdicción coactiva.

CLAUSULA CATORCE: INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Institución Educativa Municipal Pedagógico, es decir libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de subcontratistas o dependientes.

CLAUSULA QUINCE: CADUCIDAD

Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización, la Entidad, por medio de acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993 siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLAUSULA DIECISESIS: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, que serán evaluadas por la entidad a la luz de lo ordenado por la Ley 80 de 1993, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión. La suspensión estará sujeta a plazo o condición.

CLAUSULA DIECISIETE: MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL

En el contrato se pactarán las cláusulas excepcionales que se encuentran consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DIECIOCHO: CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El contrato realizado a través de la plataforma virtual del SECOP II, tendrá un clausulado denominado CARTA DE ACEPTACIÓN. Los proponentes aceptan íntegramente las condiciones y obligaciones de la invitación y el complemento de la misma y aquellas que de conformidad con la Ley deben tener los contratos celebrados con la Administración Pública. Por lo tanto, la invitación pública, adendas, anexos y la oferta formarán parte integrante del contrato.

CLAUSULA DIECINUEVE: PRÓRROGA Y ADICIÓN DEL CONTRATO.

El contrato podrá prorrogarse y/o adicionarse de común acuerdo entre las partes, de conformidad con la Ley 80 de 1993.

Nota: de conformidad con lo establecido en la Ley 527 de 1999, no se aceptarán documentos firmados por una imagen.

Dado en San Juan de Pasto, a los seis (6) días del mes de agosto de 2025.